

ORDENANZA N°: 298

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: ESTÍMASE en la suma de pesos **tres cientos seis millones novecientos cuarenta y un mil (\$ 306.941.000-)**, de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los recursos para el año 2017, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2: ESTÍMASE en la suma de pesos **tres cientos seis millones novecientos cuarenta y un mil (\$ 306.941.000-)**, de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de gastos de la Administración Municipal, que registrará para el año 2017.

Artículo 3: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de partidas del presupuesto hasta en un cuarenta por ciento (40%), dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas.

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas

fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 7: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto del cincuenta (50%) de un mes de los salarios municipales.

Artículo 8: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de pesos trecientos veinticinco mil (\$ 325.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil (\$ 488.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de pesos novecientos setenta y cinco (\$ 975.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 9: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/12/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /